



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N° 061-2024-MTC/20.2.1.7

A : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
Jefe de Logística

De : **LUIS GONZALES FLORES**
Coordinador de Control Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE de la
Unidad Zonal Ayacucho

Referencia : Memorándum N° 0685-2024-MTC/20.14.14
Exp. I-021765-2024

Fecha : Lima, 20 de setiembre del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Zonal Ayacucho; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01¹; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01²; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

¹ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

² Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 215-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 10 de abril del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Ayacucho, evalúe la relación que contiene CINCUENTA Y DOS (52) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser necesario, caso contrario deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja. **Exp. I-021765-2024.**
- 2.2 Con Informe N° 391-2024-MTC/20.2.1 de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido presentado por el Especialista en Patrimonio II a fin de que la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.3 Mediante Memorándum N° 1769-2024-MTC/20.2 de fecha 10 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2023.
- 2.4 Con Informe N° 376-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 29 de mayo del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, se reitera a la Unidad Zonal Ayacucho la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del Inventario 2023; el mismo que es elevado a la Oficina de Administración con el Informe N° 693-2024-MTC/20.2.1 de fecha 29 de mayo del 2024.
- 2.5 Mediante Memorándum N° 2658-2024-MTC/20.2 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración reitera al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho, la atención del pedido realizado sobre la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del Inventario 2023.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.6 Con Informe N° 044-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO-ABAST del 13 de junio del 2024, la Técnico Administrativo Zonal alcanza al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho, los informes especializados que corresponden a la evaluación de los bienes en estado Malo para su procedimiento de baja, que corresponde a bienes de la Unidad Zonal Ayacucho, UP Socos y UP Rumichaca, conforme a los siguientes informes especializados:
- 2.6.1.1 Informe N° 006-2024-SOLUCIONES ON RAILS S.R.L. del 3 de junio del 2024 del administrador de la empresa SOLUCIONES ON RAILS S.R.L., que evaluó veinte (20) bienes rae de la Unidad Zonal Ayacucho, de los cuales ocho (08) no serán dados de baja por encontrarse en uso y/o serán reparados.
 - 2.6.1.2 Informe N° 004-2024-MAA del 3 de junio del 2024 del Carpintero Metálico Miguel Astochao Albites, quien evaluó dos (02) bienes muebles
 - 2.6.1.3 Informe N° 001-2024-MULTISERVICIOEXTINTORESHUAMANGA del 3 de junio del 2024 del administrador Multiservicios Extintores Huamanga, quien evaluó un (01) bien
 - 2.6.2 Informe N° 083-2024-MTC/20.14.14.1-BPT/U.P.SOCOS del 24 de abril del 2024 del Técnico Administrativo de la UP Socos, indicando el retiro del procedimiento de baja de dieciocho bienes por estar en uso y/o estar siendo reparados, asimismo alcanza los siguientes informes especializados:
 - 2.6.2.1 Informe N° 005-2024-SOLUCIONES ON RAILS S.R.L. del 17 de abril del 2024 del administrador de la empresa SOLUCIONES ON RAILS S.R.L., que evaluó dos (02) bienes rae de la UP Socos
 - 2.6.2.2 Informe N° 010-2024-TEC.ELECTRICO/RVO del 15 de abril del 2024 de la Técnico Electricista Roxana Valdez Ochoa, quien evaluó un (01) bien rae de la UP Socos
 - 2.6.3 Informe N° 050-2024-MTC/20.14.14/U.P.RUMICHACA del 23 de abril del 2024 del Técnico Administrativo de la UP Rumichaca
 - 2.6.3.1 Informe N° 003-2024-SOLUCIONES ON RAILS S.R.L. del 23 de abril del 2024 del administrador de la empresa SOLUCIONES ON RAILS S.R.L., que evaluó cinco (05) bienes rae de la UP Rumichaca
 - 2.6.3.2 Informe N° 003-2024-MAA del 23 de abril del 2024 del Carpintero Metálico Miguel Astochao Albites, quien evaluó un (01) bienes muebles de la UP Rumichaca
 - 2.6.3.3 Informe N° 002-2024-TEC.ELECTRICO/RVO del 21 de abril del 2024 de la Técnico Electricista Roxana Valdez Ochoa, quien evaluó dos (02) bienes rae de la UP Rumichaca
- 2.7 A través del Memorándum N° 0685-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO del 13 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, los informes presentados por el Administrador Zonal, que contiene la evaluación de bienes en estado malo ubicados en la Unidad Zonal a su cargo, información que corresponde a la evaluación realizada e indica la condición y estado de cada uno de ellos, para lo pertinente, además de incluir un panel fotográfico.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.8 Con Informe N° 020-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 19 de junio del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III informa al Especialista en Patrimonio II, que de acuerdo a lo informado por la Unidad Zonal Ayacucho, se tiene que del total de bienes reportados en estado Malo según los resultados del Inventario 2023; veintiséis (26) bienes muebles patrimoniales se encuentran en uso y/o han sido reparados, por lo que, la baja implicará sólo a los veintiséis (26) bienes muebles patrimoniales, y revisado el Registro Patrimonial de la entidad, se ha procedido a la emisión del Reporte Patrimonial y Contable de los bienes involucrados con valores al mes de mayo del 2024, a fin de continuar con el procedimiento de baja, adjuntando lo siguiente:

2.8.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de mayo del 2024, de la Cuenta Contable 12503020101, 1503020301, 1503020302, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de VEINTISEIS (26) bienes a dar de baja, de los cuales VEINTIDOS (22) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; TRES (03) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario, y UN (01) bien mueble patrimonial corresponde al rubro Equipos.

2.8.2 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de mayo del 2024, de la Cuenta Contable 12503020101, 1503020301, 1503020302, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de VEINTISEIS (26) bienes a dar de baja, de los cuales VEINTIDOS (22) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; TRES (03) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario, y UN (01) bien mueble patrimonial corresponde al rubro Equipos.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; que forman parte del presente informe.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión





interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma".
- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01³, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el

³ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021





procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.9 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I"*.
- 4.10 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁴, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus

⁴ Modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.11 Siguiendo un orden sobre la ejecución del procedimiento a realizar, tenemos de la información alcanzada por la Unidad Zonal Ayacucho, que el número de bienes involucrados para el procedimiento de baja sería de **VEINTISEIS (26) bienes muebles patrimoniales**; viéndose por conveniente separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como RAEE que serían VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales; un segundo informe técnico para la baja de TRES (03) bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario; y un tercer informe técnico para la baja de UN (01) bien mueble patrimonial del rubro Equipos; bienes que en general se encuentran en condición de inoperativos, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad, y en algunos casos dichas reparaciones son onerosas, por lo que es necesaria su baja y disposición; en el presente informe técnico nos ocuparemos del procedimiento de baja de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 4.12 En tal sentido, mediante Informe N° 020-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 19 de junio del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III, alcanza el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con los valores al mes de mayo del 2024, actualizado posteriormente al mes de agosto del 2024, en relación a los VEINTISEIS (26) bienes muebles patrimoniales a dar de baja, de los cuales **veintidós (22) son bienes calificados como RAEE**; tres (03) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario; y uno (01) es un bien mueble patrimonial del rubro Equipos; todos ellos asignados y ubicados en la Unidad Zonal Ayacucho.
- 4.13 En este contexto, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que describe a **once (11) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 11,905.07 (Once mil novecientos cinco con 07/100 Soles); y a **once (11) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 3,006.23 (Tres mil seis con 23/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de agosto del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.
- 4.14 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.15 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.

- 4.16 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la Unidad Zonal Ayacucho del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, sito en Jirón Paraguay N° 222, distrito de Huamanga, provincia y región Ayacucho.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja de la Unidad Zonal Ayacucho, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁵; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁶.
- 6.2 Estando al numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁷, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

⁶ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

⁷ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de **once (11) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 11,905.07 (Once mil novecientos cinco con 07/100 Soles); y de **once (11) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 3,006.23 (Tres mil seis con 23/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; de la Unidad Zonal Ayacucho, descritos en el Anexo I.
- 7.2 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁸.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

1	Informe N° 215-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 10 de abril del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística. Exp. I-021765-2024
2	Informe N° 0391-2024-MTC/20.2.1 de fecha 10 de abril del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
3	Memorándum N° 1769-2024-MTC/20.2 de fecha 10 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho

⁸ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	Informe N° 376-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 29 de mayo del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística.
5	Informe N° 693-2024-MTC/20.2.1 de fecha 29 de mayo del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
6	Memorándum N° 2658-2024-MTC/20.2 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho
7	Informe N° 044-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO-ABAST del 13 de junio del 2024 del Técnico Administrativo Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho
7a	Informe N° 006-2024-SOLUCIONES ON RAILS S.R.L. del 3 de junio del 2024 del administrador de la empresa SOLUCIONES ON RAILS S.R.L., que evaluó veinte (20) bienes rae de la Unidad Zonal Ayacucho
7b	Informe N° 004-2024-MAA del 3 de junio del 2024 del Carpintero Metálico Miguel Astochao Albites, quien evaluó dos (02) bienes muebles
7c	Informe N° 001-2024-MULTISERVICIOSEXTINTORESHUAMANGA del 3 de junio del 2024 del administrador Multiservicios Extintores Huamanga, quien evaluó un (01) bien
7d	Informe N° 083-2024-MTC/20.14.14.1-BPT/U.P.SOCOS del 24 de abril del 2024 del Técnico Administrativo de la UP Socos
7e	Informe N° 005-2024-SOLUCIONES ON RAILS S.R.L. del 17 de abril del 2024 del administrador de la empresa SOLUCIONES ON RAILS S.R.L., que evaluó dos (02) bienes rae de la UP Socos
7f	Informe N° 010-2024-TEC.ELECTRICO/RVO del 15 de abril del 2024 de la Técnico Electricista Roxana Valdez Ochoa, quien evaluó un (01) bien rae de la UP Socos
7g	Informe N° 050-2024-MTC/20.14.14/U.P.RUMICHACA del 23 de abril del 2024 del Técnico Administrativo de la UP Rumichaca
7h	Informe N° 003-2024-SOLUCIONES ON RAILS S.R.L. del 23 de abril del 2024 del administrador de la empresa SOLUCIONES ON RAILS S.R.L., que evaluó cinco (05) bienes rae de la UP Rumichaca
7i	Informe N° 003-2024-MAA del 23 de abril del 2024 del Carpintero Metálico Miguel Astochao Albites, quien evaluó un (01) bienes muebles de la UP Rumichaca
7j	Informe N° 002-2024-TEC.ELECTRICO/RVO del 21 de abril del 2024 de la Técnico Electricista Roxana Valdez Ochoa, quien evaluó dos (02) bienes rae de la UP Rumichaca
8	Memorándum N° 0685-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO del 13 de junio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho al Jefe de la Oficina de Administración
9	Informe N° 020-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 19 de junio del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II
9a	Anexo 1 que contiene el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de mayo del 2024, de la Cuenta Contable 12503020101, 1503020301, 1503020302, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de VEINTISEIS (26) bienes a dar de baja.
9b	Anexo 1 que contiene el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS actualizado al mes de agosto del 2024, de la Cuenta Contable 12503020101, 1503020301, 1503020302, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de VEINTISEIS (26) bienes a dar de baja.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS GONZALES FLORES

Coordinador de Control Patrimonial

PROVIAS NACIONAL

Responsable de la OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
 - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
 - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



**ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 061-2024-MTC/20.2.1.7
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Ayacucho

Entidad | **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742223580057	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	H. PACKARD	CE738A	MXDCF4X17V	1503020101	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.3	1	48.00	0.048	Completo	Inoperativo
Total 1503020101							1.00				1	48.00	0.048		
2	740894930010	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004360	1503020301	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
3	740894930040	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004701	1503020301	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
4	740894930044	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004658	1503020301	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
5	740826000037	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	ACCIST	T9	FTAB1112045018	1503020301	1.00	U.P Rumichaca	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
Total 1503020301							4.00				4	3.50	0.004		
6	952281170153	SWITCH PARA RED	CISCO	5G350	DNI205206MO	1503020302	1,981.53	U.P Socos	3	3.3	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
Total 1503020302							1,981.53				1	5.00	0.005		
7	952214670172	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB-8381	00002D1424FF1	1503020303	763.48	U.P Rumichaca	4		1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
8	952214670173	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB-8373	00002D13FC1AE	1503020303	723.32	U.P Rumichaca	4		1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
9	952245280049	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDE	VIVOTEK	ND9441	S/S	1503020303	3,480.78	U.P Rumichaca	4		1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
10	952245280048	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDE	VIVOTEK	ND9441	0002D15BAA79	1503020303	3,480.78	U.P Socos	4		1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
Total 1503020303							8,448.36				4	8.00	0.008		
11	462200500466	ACUMULADOR DE ENERGIA - UPS	TRIPP-LITE	SMARTONLINE 1000 VA	2914BVTPS829400100	1503020904	1,470.18	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
Total 1503020904							1,470.18				1	8.00	0.008		

Expediente: I-021765-2024 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ipnrchkeiRl=>



**ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 061-2024-MTC/20.2.1.7
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Ayacucho

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
12	462252150423	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	LM-339-3S	S/S	91050301	201.60	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
13	462252150633	ESTABILIZADOR	S/M	S/M	S/S	91050301	40.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
14	462252150636	ESTABILIZADOR	CDP	S/M	150330-0390486	91050301	50.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
15	740895001705	TECLADO - KEYBOARD	H. PACKARD	PS2	BC33706VBXBV OJK	91050301	170.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
16	740895002052	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-212-B	CN-OKHCC7-71616-275-0LRH	91050301	144.04	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
17	112204460073	CALEFACTOR	S/M	S/M	S/S	91050301	720.00	U.P Rumichaca	1	1.2	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
18	112204460074	CALEFACTOR	S/M	S/M	S/S	91050301	720.00	U.P Rumichaca	1	1.2	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
19	740895004073	TECLADO - KEYBOARD	HP	TPA-L00TK	BKTAR0BCPHAC A3	91050301	150.87	U.P Rumichaca	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
20	322260610092	Horno Microonda	SAMSUNG	M640J5133A	OABZ7WDM100 015	91050301	580.00	U.P Socos	1	1.1	1	12.00	0.012	Completo	Inoperativo
Total 91050301							2,776.51				9	32.40	0.032		
21	740895003304	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-216T	86B-04AJ	91050303	114.86	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
22	740895003314	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-216T	86B-0671	91050303	114.86	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
Total 91050303							229.72				2	1.60	0.002		
Total general							14,911.30				22	106.50	0.107		

Responsable de OCP



- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-021765-2024 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ipnrchkeIRI=>

